



CONTRATO MENOR QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL I.E.S. NOMBRE SEGUIDO POBLACIÓN Y PROVINCIA.

En LOCALIDAD, a de de 201

REUNIDOS

De una parte **D/D^a nombre y apellidos del/de director/a**, con D.N.I ostentando el cargo de director/a del I.E.S NOMBRE, LOCALIDAD Y PROVINCIA., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, y la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura de 9 de enero de 2003 por la que desarrolla el Decreto 77/2002, de 21 de mayo de 2002, que regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

De otra parte, D/D^a , con N.I.F. actuando en nombre propio o en representación de la mercantil NOMBRE DE LA EMPRESA, con domicilio en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de LOCALIDAD D. NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTARIO, el fecha de la escritura, inscrita en el Registro Mercantil de LOCALIDAD, al tomo NÚMERO, FOLIO, hoja nº NUMERO DE HOJA e inscripción LA QUE CORRESPONDA, 1^a, 2^a...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de LOCALIDAD D. NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTARIO, el fecha de la escritura, inscrita en el Registro Mercantil de LOCALIDAD, al tomo NÚMERO, FOLIO, hoja nº NUMERO DE HOJA e inscripción LA QUE CORRESPONDA, 1^a, 2^a...

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para el otorgamiento del presente contrato y de común acuerdo lo aceptan con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,



por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. El objeto del contrato es la prestación del servicio de cafetería en el I.E.S. NOMBRE, LOCALIDAD Y PROVINCIA. El servicio se ejecutará con arreglo a las estipulaciones que contiene el presente contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como anexo.

TERCERA. El local donde se desarrollará la actividad objeto del contrato, se encuentra en el interior del I.E.S. NOMBRE, LOCALIDAD Y PROVINCIA. La superficie, descripción de instalaciones, enseres y mobiliario propiedad del centro se encuentran descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA. La persona adjudicataria del contrato deberá abonar con carácter (establecer periodicidad/plazos) la cantidad de [REDACTED] (I.V.A. Incluido) al centro docente para cubrir los gastos de funcionamiento de la cafetería que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, conservación...). Dichos fondos se ingresarán en la C/C del centro y formarán parte del presupuesto de ingresos en el Epígrafe "Otros recursos –Prestación de servicios" (artículo 7.3 del Decreto 77/2002, de 21 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios) para ser aplicados a sus gastos de funcionamiento (D.A. 5ª del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha).

QUINTA. La persona adjudicataria deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una de las causas de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 72 del TRLCSP. Asimismo, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.

SEXTA. La persona adjudicataria deberá entregar en la dirección del centro, original o copia autenticada de la solicitud, a través de una **COMUNICACIÓN PREVIA** (Código SIACI SIV3), de regularización en el censo autonómico de establecimientos de comidas preparadas.

SÉPTIMA. La persona adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por un importe de (mínimo 150.000 €) para cubrir posibles eventualidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato. Deberá mantener la póliza durante la vigencia del contrato y entregar original o copia autenticada de la póliza del seguro a la dirección del centro.



OCTAVA. La duración del contrato será desde el [REDACTED] hasta el inclusive. Este contrato no podrá ser objeto de prórroga.

NOVENA. En ningún caso, la prestación del servicio de cafetería será objeto de traspaso o cesión. Se prohíbe la subcontratación. En el presente contrato no se revisarán los precios.

DÉCIMA. El Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos los anexos I y II, queda incorporado al contrato, para lo cual la persona adjudicataria lo firmará en este acto.

Y para que conste, se expide el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El/la Director/a del Centro

Por el / la Contratista

Fdo.:

Fdo.: